

1805-20-JP

-18-
dieciocho

FUNCIÓN JUDICIAL



132684003-DFE

23281-2020-03837-OFICIO-13787-2020

Santo Domingo, 24 de septiembre del 2020

Señores jueces

CORTE CONSTITUCIONAL

Presente.-

De mis consideraciones:

Dentro de la causa Nro. **23281-2020-03837**, por la **ACCION DE PROTECCIÓN**, seguido por los señores **SANTANA SANTOS IVAN PATRICIO**, en contra de los señores **José Andrés López Jaramillo y Lenin Vladimir Ochoa Ochoa en sus calidades de Presidente del Directorio y Gerente General de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP respectivamente; y, del señor Byron Eduardo Carrión Almeida en su calidad de Administrador del Empresa Pública Estratégica CENEL EP**. Dr. Victor Polibio Aguinsaca Pucha, juez de esta Unidad Judicial en sentencia, dispone lo siguiente:

¾ DECISIÓN: (¾) ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, no constando de los recaudos procesales violación de los derechos constitucionales referidos en la demanda, con fundamento en los Art. 173 de La Constitución de la República del Ecuador, numerales 1, 4 y 5 del Art. 42 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y por no cumplidos los presupuestos establecidos en el Art. 40 ibídem, **NIEGA** la acción de protección propuesto por el señor Iván Patricio Santana Santos, en contra de los señores José Andrés López Jaramillo y Lenin Vladimir Ochoa Ochoa en sus calidades de Presidente del Directorio y Gerente General de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP respectivamente; y, del señor Byron Eduardo Carrión Almeida en su calidad de Administrador del Empresa Pública Estratégica CENEL EP, unidad de negocio Santo Domingo. Dejando a salvo el derecho del accionante para hacer valer ante las instancias y vías que considere pertinente.- **En cumplimiento a lo dispuesto en el**

numeral quinto del Art. 86 de la Constitución de la República del Ecuador, una vez ejecutoriada esta sentencia remítase copias certificadas a la Corte Constitucional 1/4 f.

Victor Polibio Aguinsaca Pucha Dr. NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis debidos agradecimientos.

Muy atentamente,

Ab. Orlando Patricio Herrera Orellana



SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL

Y TRANSITO DEL CANTON SANTO DOMINGO

 SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy... 29-09-20...
..... a las... 14.42...
Por... [Signature]
Anexos... 1675
.....
FIRMA RESPONSABLE

 SALA DE SELECCIÓN

Siento por tal, que de conformidad con lo resuelto por la Sala de Selección, en sesión de 06 de abril 2021....., la presente causa no fue seleccionada, por lo que procede que sea remitida al Archivo General de la Corte Constitucional.- Quito, a 27 de julio 2021.....
Mensurado No. CC-STJ-CTSR-2021-022
..... [Signature]

Prosecretaría General
Secretaría Sala de Selección